



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 015-2025-GDUR-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 06 de Marzo del 2025

VISTO:

3000133:CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°0592-2025, CARTA N°004-2025-RDMM, INFORME N°012-JEBQ-OGEP-GDUR-MDSCF y demás documentos administrativos que llevan al presente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenibilidad y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directa o proveer la ejecución de la obra de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MDSCF**, de fecha 12 de enero del 2023, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las facultades para aprobar los expedientes técnicos para la ejecución y mantenimiento de obras por contrata o administración directa, así como su actualización;

Que, el Sistema de Seguimiento de Inversiones del año 2018, indica que la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, realizó la intervención a través del siguiente código único de inversión, **3000133:CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL**, para el mantenimiento de vías vecinales y rurales en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, mediante **el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°0592-2025**, de Fecha 24 de Febrero del 2025, la Agente Municipal del Anexo de San Vicente De Azpitia, solicita la mejora de la carretera para el anexo entrada FLORES-AZPITIA y solicita tomar acciones correspondientes para la mejora.

" Capital del Vino y del buen Pisco "



Que, Mediante la **CARTA N°004-2025-RDMM**, de Fecha 05 de Marzo, Es Especialista en Ingeniería Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, (**ING. RODOLFO FREDDY MACHACA MAMANI**), realiza la presentación de la ficha de Mantenimiento, denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA FLORES-AZPITIA SECTORES "LA COMPOSTERA" Y "EL BAJADON", EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, por un monto total de S/. 42,385.77 (Cuarenta y Dos mil Trescientos ochenta y Cinco con 77/100 soles).

Que, Mediante el **INFORME N°012-JEBQ-OGEP-GDUR-MDSCF**, de Fecha 05 de Marzo del 2025, La Oficina de Gestión de Estudios y Proyectos, realiza la evaluación y aprobación de la Ficha de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA FLORES-AZPITIA SECTORES "LA COMPOSTERA" Y "EL BAJADON" EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**, por un monto total de **S/. 42,385.77 (Cuarenta y Dos mil Trescientos ochenta y Cinco con 77/100 soles)**, Y recomienda su aprobación de la Presente ficha mediante acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

• **Datos financieros:**

Costo Directo	35,920.14
IGV 18.00%	6,465.63
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	42,385.77

- **Modalidad de ejecución:** Administración directa
- **Sistema de Ejecución:** SUMA ALZADA
- **Tiempo de ejecución:** 7 días calendarios

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA FICHA DE MANTENIMIENTO denominada: **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA FLORES-AZPITIA SECTORES "LA COMPOSTERA" Y "EL BAJADON" EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**, por un monto total de **S/. 42,385.77 (Cuarenta y Dos mil Trescientos ochenta y Cinco con 77/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 7 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, LA EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO denominada: **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA FLORES-AZPITIA SECTORES "LA COMPOSTERA" Y "EL BAJADON" EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**, por un monto total de **S/. 42,385.77 (Cuarenta y Dos mil Trescientos ochenta y Cinco con 77/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 7 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Informática para que proceda a publicar la presente resolución en la plataforma digital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

" Capital del Vino y del buen Pisco "

